



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00489

Asunto: Incorpora y requiere

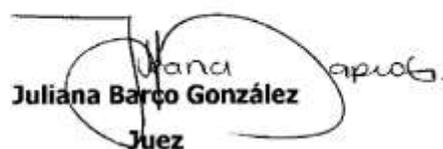
Se incorpora y pone en conocimiento memorial que pretende acreditar la notificación de los demandados **Soreny Henao Ramírez** y **el señor José Iván Arteaga Vásquez** a los correos electrónicos sorenyhr@hotmail.com y jhosuarte@hotmail.com con resultado de entrega negativo.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que gestione la notificación personal al demandado a las direcciones físicas aportadas en el acápite de notificaciones de la demanda, de conformidad con lo indicado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

VRO

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 5 jul 2023

se notifica el auto precedente
por ESTADOS N°_, fijados a las
8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22945ae35bb6cc3cf492b75cf8a25b662d0a71fcc8aa27d672fb9e80a131ed3f**

Documento generado en 04/07/2023 12:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>